



INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103
ACUERDO DE CIERRE

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa PROXILO S.A.P.I. DE C.V., en el domicilio ubicado a [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

1.- Que mediante orden de inspección No. 00058/2021 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a nombre de la empresa PROXILO S.A.P.I. DE C.V., en el domicilio ubicado [REDACTED] [REDACTED] nisionándose a los CC. ARMANDO FIGUEROA PRIEGO Y ÁNGEL ALBERTO DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar:

1. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con la autorización para el funcionamiento de dicho centro, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 127 Y 128 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha autorización y proporcionar copia simple de la misma.
- 2.- Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el Registro Forestal Nacional ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con fundamento en los artículos 42 fracción IX y 50 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV; y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho registro y proporcionar copia simple del mismo.
3. De contar con la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, verificar la capacidad de almacenamiento y/o de transformación autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, y si ésta, es acorde con el volumen almacenado y el transformado; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.
4. Describir e inventariar la maquinaria relacionada con el proceso de transformación y verificar si ésta es acorde a lo presentado en la solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.
5. Realizar la identificación de las materias primas forestales maderables, productos y/o subproductos, determinándose a que género corresponden, así mismo realizar su medición, cuantificación y determinación del volumen de las materias primas forestales maderables, productos o subproductos que se encuentran en existencia en las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

primas forestales que se inspecciona, de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, actualizado al día en que se realiza la visita de inspección, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente: I. Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro, II. Datos de inscripción en el Registro, III. Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, IV. Balance de existencias, V. Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y VI. Código de identificación, con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 121 y 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el Artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho libro de registro y proporcionar copia simple del mismo.

7. Verificar si el responsable o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables cuenta con las Remisiones Forestales y/o Reembarques Forestales, y si éstos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, asimismo, verificar si se da cumplimiento al instructivo de llenado, por parte de quien las expidió, para acreditar la legal procedencia (ENTRADAS) de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y transformación, con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 98, 99, 100, 101, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los originales de las Remisiones forestales y/o Reembarques forestales, en los que se indique el código de identificación y proporcionar una copia de cada uno de los mismos.

8. Verificar que el titular o responsable del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con los oficios mediante los cuales se autorizan, validan, notifican y asignan los Reembarques Forestales por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, para llevar a cabo las salidas de las materias primas forestales, productos o subproductos; con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de los oficios y proporcionar copia simple de los mismos.

9. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el coeficiente de transformación obtenido, mismo que debió presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, dentro de la solicitud para obtener reembarques forestales (trámite subsecuente), con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita y proporcionar copia simple de los mismos.

10. Verificar si el responsable o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con los Reembarques Forestales, y si estos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal y si



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILLO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

se encuentran vigentes, y si dan cumplimiento con el instructivo de llenado y expedición por parte del responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, para acreditar las (SALIDAS) de las materias primas, productos y subproductos forestales del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Artículos 98, 99, 100, 101, 109, 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el Artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 16 fracciones II y IV, y Artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los originales de los Reembarques forestales y proporcionar copia simple de los mismos.

11. Verificar si los Reembarques Forestales otorgados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Comisión Nacional Forestal, que no fueron utilizados, que se encuentren cancelados, y si estos se encuentran en poder del titular y responsable del centro de almacenamiento y transformación; con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los formatos de los reembarques forestales en original y copia no utilizados y proporcionar copia simple de los mismos.

12. En relación con la información proporcionada por el inspeccionado, los inspectores actuantes deberán realizar el balance de existencias y asentar si este coincide con la información descrita en el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas, productos y subproductos forestales.

13. Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado del aprovechamiento de recursos forestales maderables, han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitats, ecosistema o sociedad; ya sea por omisión o falta de medidas preventivas de seguridad o algún tipo de actividad ilícita, que haya contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dicho evento o actividades se realizaron por omisión o con dolo bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta; y si se llevaron o se están llevando a cabo las acciones y obligaciones para la reparación del daño, así como las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente; lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/0058/2021, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILLO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

,XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

"ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021, EN EL QUE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL DIVERSO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN PARA COADYUVAR EN LA DISMINUCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, PUBLICADO EL 25 DE ENERO DE 2021". *"El artículo Primero adiciona el Artículo Décimo, del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue: "Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente: XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2..." El Artículo Segundo Transitorio establece que los días y horas señalados en el Artículo Décimo del presente Acuerdo, para efectos de dar la atención correspondiente en las respectivas Unidades Administrativas que se indican, son con excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

En virtud de lo antes indicado, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no tiene impedimento legal alguno para continuar en el ejercicio de sus atribuciones de manera ordinaria, tratándose de actos de inspección, vigilancia y sustanciación de los procedimientos relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/0058/2021 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se desprenden los siguientes hechos:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXYLO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

En atención a la orden de inspección No. 0058/2021 de fecha 18 de Octubre del presente año, a nombre del C. PROXYLO S.A.P.I. DE C.V., PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES PROXYLO S.A.P.I. DE C.V. UBICADO [REDACTED]

[REDACTED] para lo cual nos atiende la visita la [REDACTED] en su carácter de propietario del predio, con quien nos identificamos como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de igual forma le hacemos saber del objeto de la visita, recibiendo y firmando la orden de inspección antes señalada, con firma autógrafa y designa a los dos testigo de asistencia, y dándonos todas las facilidades para realizar la actuación, se procede a realizar un recorrido por el predio en donde se observa lo siguiente:

Por lo que se procede a verificar los objetos de la orden de inspección antes mencionada:

1. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con la autorización para el funcionamiento de dicho centro, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 127 Y 128 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha autorización y proporcionar copia simple de la misma. En los que se refiere a este punto el visitado presenta el oficio No. [REDACTED] a nombre del [REDACTED]

PROXYLO S.A.P.I. DE C.V., el cual en el apartado menciona los siguientes:

RESUELVE:

Primero: Se otorga la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas y Productos Forestales PROXYLO S.A.P.I. DE C.V. que solicita la persona PROXYLO S.A.P.I. DE C.V., en los siguientes términos:

I. Ubicación del Centro: [REDACTED]

II. Código de Identificación Forestal Asignado: [REDACTED]

III. Número de Licencia expedida por la autoridad Municipal: [REDACTED]

I. Giro	II. Capacidad instalada	III. Capacidad de transformación (en su caso)
Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables	55000 pies cúbicos	55000 pies cúbicos

El documento el firmado por el C. ING. CLAUDIO RAFAEL CALDERÓN
Suplente Legal de la Gerencia Estatal en Tabasco.

Así mismo presenta el Oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] con asunto aviso de modificación con los siguientes datos:

CONCEPTO	MODALIDAD
Denominación o razón social	[REDACTED]
Domicilio de la persona titular del centro.	[REDACTED]
Teléfono de la persona titular del centro	[REDACTED]
Domicilio, ubicación y coordenadas geográficas	[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXYLO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/03

ACUERDO DE CIERRE

(Datum WGS) del centro	[REDACTED]
Giro mercantil específico del Centro	Almacén Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables
Capacidad instalada de almacenamiento o transformación	Almacén 50000 metros cúbicos Almacenamiento y transformación de materias primas forestales 130 metros cúbicos

De dicho oficio se anexa copia a la presente acta de inspección.

2. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el Registro Forestal Nacional ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con fundamento en los artículos 42 fracción IX y 50 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV; y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho registro y proporcionar copia simple del mismo. En lo que se refiere a este punto el visitado presenta el Oficio 1 [REDACTED] de fecha [REDACTED] donde se hace constar: que en el registro Forestal Nacional se encuentra inscrita con fecha [REDACTED], en Centro de Almacenamiento y transformación de Materias Primas Forestales, denominado Centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales PROXYLO S.A.P.I. DE C.V. integrado en el [REDACTED], [REDACTED] código de identificación [REDACTED] ubicado en domicilio: A [REDACTED]

3. De contar con la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, verificar la capacidad de almacenamiento y/o de transformación autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, y si ésta, es acorde con el volumen almacenado y el transformado; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente. En lo que se refiere a este punto la autorización describe lo siguiente:

Capacidad Instalada	50000 metros cúbicos
Capacidad de Almacenamiento y Transformación	130 metros cúbicos

Lo almacenado es de 854.203 m³ rollo y 3710 m³ de astilla Melina (Gmelina arborea).
Lo transformado es de 140 m³ aserrados.

4. Describir e inventariar la maquinaria relacionada con el proceso de transformación y verificar si es acorde a lo presentado en la solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente. En lo que se refiere a este punto durante el recorrido en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con lo siguiente:

05 Alimentador de madera, 01 Alimentador de trasería largo, 01 Transportador de troncos mas sistema troceo de troncos, 02 transportador de oruga, 01 aserradero carro corto, 01 resacadora, 01 mesa de alimentación cuarteronera y alimentador, 01 cuarteronera gemela más horizontal mas setworks, 01 mesa capoteal, 02 desorilladora alta velocidad, 01 reaserradora horizontal de una cabeza, 02 trimmer reforzado con motores de 10 hp, 01 una Kuan Yung múltiple de discos/ 3 reaserradoras y 03 cabezas.
01 afilador de sierra cintas Woodmizer, 01 Trabador de sierras cinta Woodmizer, 01 afilador de sierra circulares automático MAHEZA, 01 rectificador de sierra cintas automáticos, 01 soldadora de microalambre LINCON MAHEX, 01 compresor de aire, 01 afilador de cadena de motosierra, 01 pulidor manual, 01 soldadura autógena.

Asi mismo el visitado presenta la solicitud para obtener la autorización en donde se menciona la relación de maquinaria y equipo a utilizar, de la cual se anexa copia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

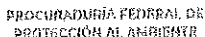
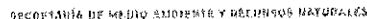
5. Realizar la identificación de las materias primas forestales maderables, productos y/o subproductos, determinándose a que género corresponden, así mismo realizar su medición, cuantificación y determinación del volumen de las materias primas forestales maderables, productos o subproductos que se encuentran en existencia en las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales que se inspecciona, de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En lo que se refiere a este punto en compañía del visitado y los testigos de asistencia se procede a la identificación y medición de las materias primas forestales existentes en el centro de almacenamiento observado lo siguiente:

Lo almacenado es de 854.203 m³ rollo de madera de Melina (Gmelina arbórea), 140 m³ aserrados y 3710 m³ de astilla Melina (Gmelina arbórea)

6. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, actualizado al día en que se realiza la visita de inspección, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente: I. Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro, II. Datos de inscripción en el Registro, III. Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables expresado en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, IV. Balance de existencias, V. Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y VI. Código de identificación, con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 121 y 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el Artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho libro de registro y proporcionar copia simple del mismo. En lo que se refiere a este punto el visitado PRESENTA el libro de entradas y salidas de materias primas forestales de manera DIGITAL.

7. Verificar si el responsable o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables cuenta con las Remisiones Forestales y/o Reembarques Forestales, y si éstos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, asimismo, verificar si se da cumplimiento al instructivo de llenado, por parte de quién las expidió, para acreditar la legal procedencia (ENTRADAS) de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y transformación, con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 98, 99, 100, 101, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los originales de las Remisiones forestales y/o Reembarques forestales, en los que se indique el código de identificación y proporcionar una copia de cada uno de los mismos. En lo que se refiere a este punto el visitado exhibe los DOCUMENTOS en entrada:

Fecha	Especie	Procedencia	Código I.F.	TIPO DE DOCUMENTO	No. Folio	Volumen	Volumen
					Remisión	m3 Rollo	m ³ Aserrada
[REDACTED]	Gmelina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Gmelina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.
EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103
ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

03-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
06-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
08-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
08-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
08-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
09-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

10-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
22-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
22-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
23-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


PROFEPA

 PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

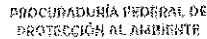
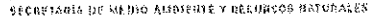
INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

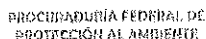
ACUERDO DE CIERRE

23-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
23-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
24-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
24-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
25-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
25-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
26-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
26-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
26-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-feb-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
01-mar-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
01-mar-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-mar-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
05-mar-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
06-mar-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
07-mar-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
08-mar-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
09-mar-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
09-mar-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]



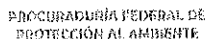
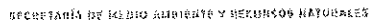
ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



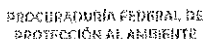
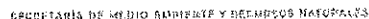
ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

22-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
23-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
23-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
23-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
23-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
24-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
24-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
24-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
24-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
25-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
26-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
26-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
29-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
29-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

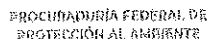
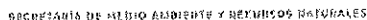
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

29-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-abr-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
04-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
04-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
04-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
04-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
05-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
05-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
05-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
05-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
06-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
06-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
06-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
08-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
09-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]



09-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
09-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
09-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
10-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
10-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
11-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
11-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
11-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
11-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
12-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
12-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
12-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
13-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
13-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
13-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
17-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
18-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
18-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
18-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
18-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]



ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

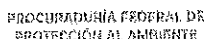
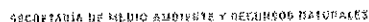
INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

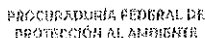
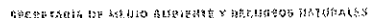
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

27-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
29-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
29-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-may-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
01-jun-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
01-jun-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
02-jun-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
02-jun-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
02-jun-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-jun-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-jun-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]



Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

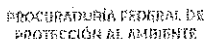
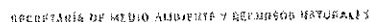
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

10-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
12-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
12-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
12-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
13-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
14-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
15-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
17-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
19-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
21-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
21-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
21-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
21-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
22-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
23-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
23-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
23-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
23-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
23-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						
24-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	FORESTAL						



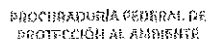
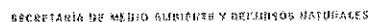
24-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
24-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
25-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
26-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
29-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED] Tab.
29-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED] TAB. 1000 n
29-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED] 20
30-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
31-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
31-jul-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED] Tab.
02-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
02-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED] Tab.
04-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED] TAB. 1000 n



Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa

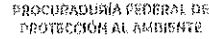
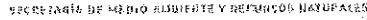


28-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
31-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
31-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
31-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
31-ago-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
01-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
01-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
03-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
04-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
04-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
04-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
05-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
05-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
06-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
06-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
06-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]



ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa

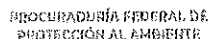


INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.
EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103
ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa

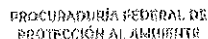


23-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
23-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
24-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
25-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
25-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
25-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
27-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
28-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
29-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
29-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
29-sep-21	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30/09/2021	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30/09/2021	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
30/09/2021	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]
01/10/2021	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]



ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

23/10/2021	Gemlina arborea (melina)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	-----------------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

8. Verificar que el titular o responsable del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con los oficios mediante los cuales se autorizan, validan, notifican y asignan los Reembarques Forestales por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, para llevar a cabo las salidas de las materias primas forestales, productos o subproductos; con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de los oficios y proporcionar copia simple de los mismos.

EN LO QUE SE REFIERE A ESTE PUNTO EL VISITADO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

[REDACTED] de fecha [REDACTED] donde se le otorgan reembarques forestales para la especie de Gmelina arborea (melina) para productos de madera aserrada (30 folios) y astilla (50 folios).
[REDACTED] de fecha [REDACTED] donde se le otorgan reembarques forestales para la especie de Gmelina arborea (melina) para productos de madera aserrada (30 folios) y astilla (30 folios).

9. Verificar si el responsable y/o titular* del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el coeficiente de transformación obtenido, mismo que debió presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, dentro de la solicitud para obtener reembarques forestales (trámite subsecuente), con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita y proporcionar copia simple de los mismos.

En lo que se refiere a este punto el visitado presenta la solicitud de reembarques forestales a la comisión nacional forestal en el cual en el apartado de coeficiente de transformación (18) describe un coeficiente de transformación del 50% para astilla y 40% para tabletas.

10. Verificar si el responsable o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con los Reembarques Forestales, y si estos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal y si se encuentran vigentes, y si dan cumplimiento con el instructivo de llenado y expedición por parte del responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, para acreditar las (SALIDAS) de las materias primas, productos y subproductos forestales del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Artículos 98, 99, 100, 101, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el Artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 16 fracciones II y IV, y Artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los originales de los Reembarques Forestales y proporcionar copia simple de los mismos. EN LO QUE SE REFIERE A ESTE PUNTO EL VISITADO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Astilla	m³	m³	No. Folio	Fecha	Destinatario
	Aserrados	Rollo	Reembarque		
38.648			[REDACTED]		[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

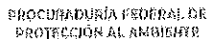
INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

30.366			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
30.366			
38.648			
38.648			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
56.546	110.875		
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
38.648			
30.366			
38.648			

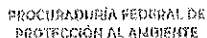
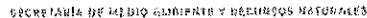


Delegación Tabasco

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103^{li}

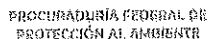
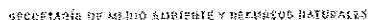
ACUERDO DE CIERRE

260



ACUERDO DE CIERRE

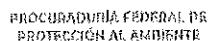
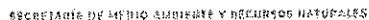
Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

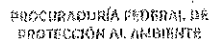
269

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.
EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

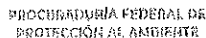
Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.
EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

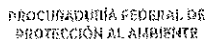
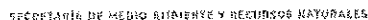
eson



INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.
EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103
ACUERDO DE CIERRE

Calle Ejido esq. Hidaigo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
30.000			[REDACTED]
30.000			[REDACTED]
30.000			[REDACTED]
30.000			[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
30.000			[REDACTED]
38.648			[REDACTED]
30.000			[REDACTED]



ACUERDO DE CIERRE

[illegible]



ACUERDO DE CIERRE

1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426
427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438
439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462
463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474
475					

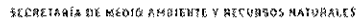


INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.
EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

[illegible]



ACUERDO DE CIERRE



Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y
3511373 www.gob.mx/profepa



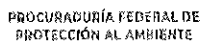
ACUERDO DE CIERRE

1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426
427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438
439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462
463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474
475					



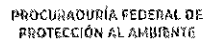
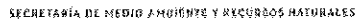
ACUERDO DE CIERRE

[illegible]



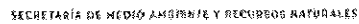
ACUERDO DE CIERRE

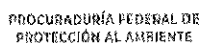
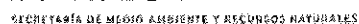
[illegible]



ACUERDO DE CIERRE

[illegible]

[illegible]



ACUERDO DE CIERRE

[illegible]



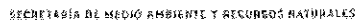
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426
427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438
439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462
463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474
475					

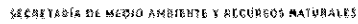


1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	8												



ACUERDO DE CIERRE

[illegible]



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	8												



ACUERDO DE CIERRE

[illegible]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

y salidas de las materias primas forestales de dicho centro de almacenamiento.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/0058/2021 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno a la empresa PROXILO S.A.P.I. DE C.V., se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que en el momento de la inspección, la empresa PROXILO S.A.P.I. DE C.V., presentó el oficio No. [REDACTED] a nombre del [REDACTED], PROXYLO S.A.P.I. DE C.V., el cual se otorga la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas y Productos Forestales PROXYLO S.A.P.I. DE C.V., de igual manera presentó el oficio No. [REDACTED], donde se hace constar que en el registro Forestal Nacional se encuentra inscrito con fecha 18 de Julio de 2019, el Centro de Almacenamiento y transformación de Materias Primas Forestales, denominado Centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales PROXYLO S.A.P.I. DE C.V., se verificó la capacidad de almacenamiento y/o de transformación autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal y si se encuentra acorde con el volumen almacenado y el transformado, además cuenta con el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales almacenadas en dicho establecimiento, cuenta con las remisiones forestales y/o reembarques forestales y los mismos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal, se verificó que el titular del centro de almacenamiento cuenta con los oficios mediante los cuales se autorizan, validan, notifican y asignan los Reembarques Forestales por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, se verificó que los reembarques forestales otorgados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Comisión Nacional Forestal, que no fueron utilizados, se encuentran cancelados y en poder del responsable del centro de almacenamiento y transformación y finalmente se realizó el balance de existencias y se verificó que el mismo coincide con la información descrita en el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales de dicho centro de almacenamiento; por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido; en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no haber irregularidades se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, désele vista a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco**

INSPECCIONADO: PROXILO S.A.P.I. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00058-21/103

ACUERDO DE CIERRE

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0058/2021 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida y se ordena el archivo del mismo.

SEGUNDO.- Tórnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento a la empresa PROXILO S.A.P.I. DE C.V., que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al lugar antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (www.inai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, sita en Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la empresa PROXILO S.A.P.I. DE C.V., en el domicilio ubicado [REDACTED]

Así lo proveyó y firma, la ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho en suplencia o ausencia del Titular de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación de la Procuradora Federal de Protección al Ambiente C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, mediante oficio número PFPA/1/4C.261/601/19 de fecha 16 de mayo de 2019.

L. FLORES

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN TABASCO